

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 187-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

04 JUN. 2018

VISTOS: El Informe N° 055-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de mayo de 2018, del Coordinador de Estudio de Pre Inversión.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 055-2018/GRP-401000-401200-401210 de fecha 29 de mayo de 2018, el Coordinador del Estudio de Pre Inversión Ing. Manuel Cecilio Vera Beltrán solicita a la Directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto, la aprobación de los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 35 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 PE-1NT (PTE. TONDOPA) - LAGUNAS - SAN JOSÉ DE PILLO - SAPILICA - CHAMBA - FRÍAS - SAN JORGE - SIMIRIS - SANTO DOMINGO - DV. SAN MIGUEL EMP. PE-1NR"**;

Que, mediante proveído de fecha 30 de mayo de 2018, inserto en el Informe N° 055-2018/GRP-401000-401200-401210 la Gerencia Sub Regional autoriza y aprueba los Términos de referencia alcanzados por el Coordinador del Estudio de Pre Inversión, disponiendo la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, el artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, establece que: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación (...) las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tiene por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo (...)"*; asimismo, el artículo 8 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1341, señala que: *"El área usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento previa conformidad (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que: **"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir con la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación (...)"**;

Que, en atención a lo expuesto, y de la opinión técnica emitida por el Formador de Estudios y Proyectos de Pre Inversión; corresponde Aprobar los Términos de Referencia para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL - 35 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 PE-1NT (PTE.**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº **187** -2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **04 JUN. 2018**

TONDOPA) – LAGUNAS – SAN JOSÉ DE PILLO – SAPILICA – CHAMBA – FRÍAS – SAN JORGE – SIMIRIS – SANTO DOMINGO – DV. SAN MIGUEL EMP. PE-1NR”, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 229-2016/GOB.REG.PIURA-GGR de fecha 14 de Abril del 2016; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de Febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura”, y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** para la contratación del Servicio de Consultoría para Formulación del Proyecto de Inversión Pública a nivel de Estudio de Pre Inversión y Expediente Técnico Inversión: **“RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO DEPARTAMENTAL – 35 KM EN CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-123 PE-1NT (PTE. TONDOPA) – LAGUNAS – SAN JOSÉ DE PILLO – SAPILICA – CHAMBA – FRÍAS – SAN JORGE – SIMIRIS – SANTO DOMINGO – DV. SAN MIGUEL EMP. PE-1NR”**, con un valor referencial ascendente a S/. 1'873,251.18 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 18/100 SOLES), incluido impuestos de ley, con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario; contabilizados a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la División de Estudios, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina de Contrataciones, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Oficina de Pre Inversión; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional “Luciano Castillo Colonna”

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL